Asuncion, Enero 10 de 1899

Habiendo el Ministerio de Justicia mandado editar en folletos la Ley Orgánica de los Tribunales, con su correspondiente fé de erratas, y las leyes de Enjuiciamiento de Magistrados, de Justicia de Paz y de Matrimonio Civil y consultando el medio mejor de hacer llegar á posesion del público dichos folletos

El Presidente de la República
Decreta:

Artº 1º – Declarase texto oficial de las referidas leyes los folle=

tos mencionados, los cuales para el efecto deberan llevar en la primera hoja, el sello del Ministerio de Justicia.

Art.º 2.º — Autorízase á los Señores A. Uribe y Juan Quell para el espendio de dichas ediciones al precio de costo con el recargo de la comision que se estipule.

Art.º 3.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Cuervo

José M. Rivas